

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

1897 Juicio ordinario 1.265/2009.

5305M

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0006610

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.265/2009

Sobre Otras materias

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA.

Procurador: Antonio Abellán Matas

Contra: Paunica Mónica Neculai, Viorel Neculai

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Juan José Medina Núñez frente a Nancy Maricela Rivera Rivera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

Procedimiento: Juicio ordinario 1.265/2009.

Parte demandante:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: Antonio Abellán Matas.

Abogado: Carlos Valcárcel Siso.

Parte Demandada:

Viorel Neculai, Paunica Mónica Necunai.

En rebeldía procesal.

En Nombre de su Majestad El Rey vengo a pronunciar la siguiente.

Sentencia: 68/2013

En Molina de Segura a diez de mayo de dos mil trece.

Don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis del partido judicial de Molina de Segura, los presentes autos de juicio ordinario, sobre Reclamación Contractual er: cuantía de 18.454'37 Euros; entre las partes antes referenciadas, y en atención, a los siguientes.

Fallo

Estimar parcial y sustancialmente la demanda formulada por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., contra Viorel Neculai, Paunica Mónica Necunai, en situación procesal de rebeldía y en consecuencia.

1.- Se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 18.401'21 euros así como los intereses que se devengará en la forma establecida en el fundamento de derecho cuarto, hasta el completo pago del principal.

2.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinte días mediante escrito ante este juzgado, para sustanciación y fallo su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de Ley LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 Euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción

Y encontrándose dicho demandado, Viorel Neculai, Paunica Mónica Necunai en paradero desconocido, se expide el presente a fin, de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.